



| Representación |

Reglas

REGLAS DE REPRESENTACIÓN

Asobancaria a través de sus funcionarios o a través de representantes de sus Agremiados, participa en diversos cuerpos colegiados de decisión, como juntas o consejos directivos.

Por esta razón, la Junta Directiva de la Asociación ha definido las siguientes “Reglas de Representación” aplicable a los funcionarios de Asobancaria y representantes de Agremiados designados para representar a la Asociación, ante otras instituciones:

- i. Por regla general, la vocería de Asobancaria corresponde a su Presidente. En ciertos casos, el Presidente de la Junta Directiva puede asumir la representación y vocería de la Asociación.
- ii. El Presidente de la Asociación es quien participa en las juntas o consejos directivos donde Asobancaria tenga asiento o sea invitado. Sin embargo, el propio Presidente podrá designar los funcionarios de Asobancaria o representantes de agremiados que representarán a la Asociación.
- iii. El Presidente informará anualmente a la Junta Directiva de Asobancaria sobre el desarrollo y situación general de las entidades o compañías donde participa la Asociación mediante representantes o delegados en juntas o consejos directivos.
- iv. Cuando un funcionario de la Asociación, incluyendo al Presidente y Vicepresidentes, sean nombrados como consejeros o miembros de Juntas Directivas de otras entidades a cualquier título, deberán informar sobre tal situación a la Junta Directiva de Asobancaria. Asimismo deberán informar formalmente a estos cuerpos colegiados que las responsabilidades fiduciarias, derivadas de su participación en dicha junta o consejo, son personales y no comprometen u obligan a la Asociación.
- v. Las remuneraciones que perciban los funcionarios de Asobancaria, en calidad de miembros de juntas o consejos directivos, a título personal o producto de la representación de la Asociación, son personales.